



SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2018-00366-00

Montería, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que el termino para contestar la demanda se encuentra vencido. Y está pendiente fijar fecha audiencia de conciliación artículo 77 del CPSySS. **Sírvase Proveer.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00366-00
Demandante	JAIRO DARIO BUELVAS ARTEAGA
demandados	ELECTRI AIRES RFRIGERACION S.A.S- FERNANDO QUINTO CABALLERO RODRIGUEZ

Visto el informe secretarial, se observa al revisar el expediente que, los demandados **ELECTRI AIRES RFRIGERACION S.A.S**, y **FERNANDO QUINTO CABALLERO RODRIGUEZ**, no contestaron la demandada.

Así las cosas, se fijará el día **06 de julio de 2023 a las 09:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuestos, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado **ELECTRI AIRES RFRIGERACION S.A.S**, por lo anotado.

SEGUNDO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado **FERNANDO QUINTO CABALLERO RODRIGUEZ**, por lo anotado.



TERCERO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **JAIRO DARIO BUELVAS ARTEAGA, y a los demandado ELECTRI AIRES RFRIGERACION S.A.S FERNANDO QUINTO CABALLERO RODRIGUEZ**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandante al Dr. NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbe461cc7244dd19dd9e2f35a1abded87718109d17004a64ad5fdf5c4ff4ed0**

Documento generado en 27/09/2022 04:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>